

de la impugnación de la designación de Vocales del Tribunal calificador del concurso para la provisión de una plaza de Médico interno "Neurología" de la Residencia Sanitaria "Nuestra Señora del Pino", de Las Palmas, por tratarse de un acto firme, no susceptible de impugnación; sin costas.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

6997 *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.260/80, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora de Leganés, S. A.».*

Ilmos. Sres. De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1983 por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.260 de 1980, promovido por «Panificadora de Leganés, S. A.», sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Panificadora de Leganés, S. A.», contra la resolución de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid de fecha 9 de junio de 1978 confirmada por la Dirección General de Consumo y de la Disciplina del Mercado en resolución de 24 de abril de 1980, por la cual se impuso una multa de 50.000 pesetas a la Entidad recurrente antes citada, por infracciones administrativas consistentes en venta de pan falto de peso, como consecuencia de las actas número 260.819 de 3 de diciembre de 1977 y número 251.170 de 7 del mismo mes y año, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por ser disconformes a derecho, sin perjuicio de la facultad de la Administración de sancionar, en su caso, los mismos hechos que se imputan al recurrente con base en las potestades y teniendo en cuenta los criterios del Decreto de 17 de noviembre de 1966, sobre disciplina del mercado, y sin costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

6998 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1984, de la Diputación Provincial de Cáceres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

El ilustrísimo señor Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de construcción de carretera a Saucedá (Pinofranqueado), incluidas con el número 10/313 en el plan especial de la comarca de Hurdos de 1981 que se procede al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos, fijándose para dicho levantamiento a las doce horas del décimo día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pinofranqueado, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente.

Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca o fincas, pudiendo hacerse acompañar de Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito y ante esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones se consideren oportunas e los solos efectos de subsanación de errores.

Relación de bienes y derechos afectados

Polígono: 2. Parcela: 747. Titular: Don José Gómez Domínguez. Superficie: 627,4 metros cuadrados. Naturaleza: Pestos.

Cáceres, 3 de marzo de 1984.—El Secretario (ilegible).—4.093-E.

6999 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, del Ayuntamiento de Sollana (Valencia), por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas por a la ocupación de los bienes y derechos afectados las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de apertura de la avenida de la Constitución de esta población.

Incluido en el plan provincial de obras y servicios de la excelentísima Diputación de Valencia, del año 1983, las obras de pavimentación, etc., de la avenida de la Constitución (apertura y prolongación), y declarada de utilidad pública de forma implícita en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como la urgente ocupación de forma implícita contenida en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, y acordado por el Ayuntamiento Pleno la tramitación oportuna del expediente de expropiación forzosa, en su día, y de urgente ocupación para la realización de las obras del plan provincial de obras y servicios de 1983, Reales Decretos 2689/1981 y 3711/1982, de 13 de noviembre y 15 de diciembre, respectivamente, en sesión del día 6 de marzo de 1984; se hace saber, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que a las diez horas del decimoquinto día hábil siguiente al de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» se llevará a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en las fincas objeto de expropiación, debiendo comparecer los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito o Notario, si así lo desean.

Los interesados podrán formular por escrito, ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afecten.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 15 del mismo cuerpo legal, la relación de propietarios, bienes afectados y superficie a ocupar es como sigue:

Parcela número 1 del proyecto. Situación: Avenida Constitución (apertura). Superficie a expropiar: 1.270 metros cuadrados.

Titular: Herederos de José Ibor Gomi.

Parcela número 2 del proyecto. Situación: Avenida Constitución (apertura). Superficie a expropiar: 849,50 metros cuadrados.

Titular: Herederos de José Ibor Gomi.

Parcela número 3 del proyecto. Situación: Avenida Constitución (apertura). Superficie a expropiar: 217,75 metros cuadrados.

Titular: Pilar Ortega Vila.

Parcela número 4 del proyecto. Situación: Avenida Constitución (apertura). Superficie a expropiar: 313,50 metros cuadrados.

Titular: Ayuntamiento de Sollana.

Sin número de parcela del proyecto. Situación: Avenida Constitución (apertura). Titular: Vicente Llinares Alejos (indemnización por rescisión de contrato).

La presente resolución se publicará además de en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la provincia de Valencia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en dos periódicos de esta capital, a tenor de lo dispuesto en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y asimismo se notificará a los interesados conocidos.

Sollana, 8 de marzo de 1984.—El Alcalde, Gaspar Sastre Cañada.—El Secretario, Emilio Besteiro Asensio.—4.108-E.

7000 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1984, del Ayuntamiento de Saviñao (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 9 de julio de 1983, adoptó acuerdo de proceder a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de «C. L. del de Currelos a Reiriz a Villacaiz, segunda fase» y «C. L. del de Monforte a Currelos, por Sobreda a Lamapodre, segunda fase», incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa por los trámites del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se